



DECRETO ALCALDICIO N°_1768__/_

PUCHUNCAVÍ, 17 de diciembre de 2021.

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La modificación del convenio de transferencia de recursos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Municipalidad de Puchuncaví, de fecha 8 de noviembre de 2021, de **"Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, año 2021"**; Resolución Exenta N°001399, de fecha 18 de noviembre de 2021, que aprueba la modificación del convenio ya mencionado; la Resolución N°06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021 que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

D E C R E T O

1.- **APRUÉBASE**, la modificación del convenio de transferencia de recursos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Municipalidad de Puchuncaví, de fecha 8 de noviembre de 2021, de **"Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, año 2021"**, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Archivo Alcaldía
 - 2.- Administración y Finanzas
 - 3.- Unidad de Control
 - 4.- Dideco
- MMU/JCGR/PCO/BBA/EFPP/CGV/mga.

M



"Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, Año 2021"

I. Municipalidad de Puchuncaví

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES, AÑO 2021,

I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 001399

VALPARAÍSO, 18 NOV 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 18.989 de 1990, Orgánica del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.530 de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 21.150 de 2019, que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.595 que crea el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", el Bono por Esfuerzo y el Subsidio al Trabajo de la Mujer; en la Ley 20.379 de 2009, que crea el sistema intersectorial de protección social e institucionaliza el subsistema de protección integral a la infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 21.289 de 2020, que establece el presupuesto público para el año 2021; en el Decreto Exento N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica; en el Decreto Supremo N° 22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba Reglamento del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales; en el Instructivo Gab. Pres. N° 003, de 16 marzo 2020, del Presidente de la República, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; en la Resolución Exenta N° 0177, de 16 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 0192, de 18 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que autoriza modalidad flexible de la organización del trabajo, en los términos señalados en la Resolución Exenta N° 0177 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a los funcionarios que indica y deja sin efecto Resolución Exenta que señala; en el Dictamen N° 3610, de 17 marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19; en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los fondos públicos; en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y los antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO

1° **APRUEBASE** la modificación de convenio de transferencia de recursos "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, año 2021", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Puchuncaví, con fecha 19 de febrero de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 364 de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial.

2° La modificación de convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y

LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES

En Valparaíso, a 08 de noviembre de 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso**, en adelante, la "SEREMI", representada por el Secretario Regional Ministerial (s), don Ricardo Antonio Berwart Tudela, ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo 669, piso 17, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, Don Marcos Morales Ureta, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bernardo O'higgins s/n, Puchuncaví, Región de Valparaíso, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Considerando lo anterior, cabe mencionar que la resolución exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

Agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región de Valparaíso, ha sido informada mediante Oficio ORD. N° del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, de fecha , la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19; así como para poder continuar implementando operativos calle que ha coordinado durante la ejecución del convenio con el Ministerio, para la aplicación del Anexo Calle del RSH, y para solventar los gastos que podrían generar la participación en la iniciativa de Mejoramiento de la Atención Municipal (PMA) realizada en el marco del RSH.

Que, por su parte, las Secretaría Regional Ministerial indicada y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N°58, de 2021 ya referida.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví con fecha 19-02-2021, aprobado por Resolución Exenta N° 364, de 2021, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Puchuncaví, la cantidad de \$9.498.830 (nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia,

Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos, se efectuará en cuatro cuotas. La primera será equivalente a la suma de \$3.779.181 (tres millones setecientos setenta y nueve mil ciento ochenta y un pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de \$1.619.649 (un millón seiscientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a \$1.100.000 (un millón cien mil pesos) será transferida a más tardar el 15 de octubre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La cuarta cuota corresponderá al monto equivalente a \$3.000.000 (tres millones pesos) será transferida a más tardar el 15 de noviembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre presentado el Informe Técnico de Avance N° 2, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 364, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (S) de la Región de Valparaíso, don Ricardo Antonio Berwart Tudela en el Decreto Exento N°119516/11/2020 de fecha 07 de febrero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, Don Marcos Morales Ureta, consta en la sentencia de proclamación de fecha 28-06-2021 del tribunal electoral de la Región de Valparaíso, recaída en causa rol N° 299-2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.

Firmado: Don Marcos Morales Ureta, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Puchuncaví y don Ricardo Antonio Berwart Tudela, Secretario Regional Ministerial (S) de Desarrollo Social y Familia de Valparaíso."

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.


RICARDO BERWART TUDELA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE VALPARAÍSO

Item	16-02-341
Monto	\$ 1.184.117
Comprometido	\$ 8.928.118
Presente Documento	\$ 3.000.000
Saldo Sin Comprometer	\$ 111.184.117
V°B° Presupuesto	\$ 15.111.225

HJD

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social Región Valparaíso. (Distribución de copias y archivo)



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y

LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES

En Valparaíso, a **08 NOV. 2021**, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso**, en adelante, la "SEREMI", representada por el Secretario Regional Ministerial (s), don Ricardo Antonio Berwart Tudela, ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo 669, piso 17, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, Don Marcos Morales Ureta, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bernardo O'higgins s/n, Puchuncaví, Región de Valparaíso, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los





organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, con fecha 12-02-2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares (RSH), el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 364 de 2021, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, por otra parte, atendiendo el incremento de solicitudes del Registro Social de Hogares tramitadas por los ejecutores municipales, producto de los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid-19, éstos requirieron mayores recursos para satisfacer el aumento de la demanda por las gestiones relacionadas al RSH, por lo que las partes suscribieron con fecha una modificación del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 364 de 2021, ya señalado.

Que, en el marco de la ejecución del convenio celebrado, la Municipalidad ha implementado operativos y/o dispositivos de atención en puntos calle, acogiendo la solicitud del Ministerio, en cuanto resulta necesario actualizar los antecedentes de la población en situación de calle, toda vez que la información existente ha perdido su actualidad en al menos un 72%, según información del Ministerio, lo que hace necesario la implementación de encuestajes masivos para asegurar la incorporación y actualización de la situación de estas personas en el registro.

Que, asimismo, el Municipio ha aceptado participar en una iniciativa del Ministerio que busca mejorar la calidad de atención municipal relativa al RSH, en la cual se busca primero identificar y priorizar las necesidades de mejora, para luego poder diseñar un plan que permita contar con el apoyo y acompañamiento de las Secretarías Regionales Ministeriales, con el fin de entregar un servicio de calidad en relación a las gestiones realizadas en el RSH.



Considerando lo anterior, cabe mencionar que la resolución exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

Agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región de Valparaíso, ha sido informada mediante Oficio ORD. N° del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, de fecha , la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19; así como para poder continuar implementando operativos calle que ha coordinado durante la ejecución del convenio con el Ministerio, para la aplicación del Anexo Calle del RSH, y para solventar los gastos que podrían generar la participación en la iniciativa de Mejoramiento de la Atención Municipal (PMA) realizada en el marco del RSH.

Que, por su parte, las Secretaría Regional Ministerial indicada y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N°58, de 2021 ya referida.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví con fecha 12-02-2021, aprobado por Resolución Exenta N° 364, de 2021, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Puchuncaví, la cantidad de \$9.498.830 (nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341.



La transferencia de recursos, se efectuará en cuatro cuotas. La primera será equivalente a la suma de \$3.779.181 (tres millones setecientos setenta y nueve mil ciento ochenta y un pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de \$1.619.649 (un millón seiscientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a \$1.100.000 (un millón cien mil pesos) será transferida a más tardar el 15 de octubre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La cuarta cuota corresponderá al monto equivalente a \$3.000.000 (tres millones pesos) será transferida a más tardar el 15 de noviembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre presentado el Informe Técnico de Avance N° 2, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 364, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.



CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (S) de la Región de Valparaíso, don Ricardo Antonio Berwart Tudela en el Decreto Exento N°119516/11/2020 de fecha 07 de febrero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, Don Marcos Morales Ureta, consta en la sentencia de proclamación de fecha 28-06-2021 del tribunal electoral de la Región de Valparaíso, recaída en causa rol N° 299-2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ



RICARDO ANTONIO BERWART TUDELA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE
LA REGIÓN DE VALPARAÍSO